



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Relación entre el principio de proporcionalidad y delitos de actos
contra el pudor en la Fiscalía de Casma, 2020

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Mendoza Murga, Maximo Tolentino (ORCID: 0000-0003-0208-5223)

ASESOR:

Mg. Vargas Llumpo, Jorge (ORCID: 0000-0002-1624-3512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

CHIMBOTE – PERÚ

2021

Dedicatoria

A Dios,

Por ser mi fortaleza, por siempre sentirme respaldada, por guiarme por el camino correcto y no permitirme desmayar en los momentos difíciles.

A mi madre,

Anatolia, que con mucho amor y cariño me supo dar desde el primer momento esa fuerza para lograr mi meta.

Maximo Tolentino Mendoza Murga

Agradecimiento

A mi madre, por ser la principal promotora de que mi sueño se haga realidad, por confiar y creer en mis expectativas,

A mi padre, por sus consejos, valores y principios.

A todas las personas que de una u otra forma me han apoyado incondicionalmente para lograr mi meta, siempre teniendo presente que: “Todo sacrificio tiene recompensa”.

Maximo Tolentino Mendoza Murga

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I.INTRODUCCIÓN	1
II.MARCO TEÓRICO	5
III.METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Variables y operacionalización	12
3.3. Población, muestra y muestreo	13
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.5. Procedimientos	14
3.6. Método de análisis de datos	15
3.7. Aspectos éticos	15
IV.RESULTADOS	16
V.DISCUSIÓN	23
VI.CONCLUSIONES	27
VII.RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS	29
ANEXOS	34

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1 Frecuencia de las dimensiones de la variable principios de proporcionalidad.	15
Tabla 2 . Frecuencia de las dimensiones de la variable delitos de actos contra el pudor.	17
Tabla 3 Nivel de relación entre los principios de proporcionalidad y delitos de actos contra el pudor.	19
Tabla 4 Nivel de relación entre la dimensión exigencia de la adecuación a fin y los delitos de actos contra el pudor	21
Tabla 5 Nivel del vínculo entre la dimensión exigencia de necesidad de pena y los delitos de actos contra el pudor	21
Tabla 6 Nivel del vínculo entre la dimensión proporcionalidad en sentido estricto y los delitos de actos contra el pudor	22

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1 Frecuencia de las dimensiones de la variable principios de proporcionalidad.	15
Figura 2 Frecuencia de las dimensiones de la variable delitos de actos contra el pudor.	17
Figura 3 Nivel de relación entre los principios de proporcionalidad y delitos de actos contra el pudor.	20

Resumen

La presente investigación tuvo por objetivo principal determinar la relación que existe entre los principios de proporcionalidad y delitos de actos contra el pudor en la Fiscalía de Casma, 2020. En este sentido se utilizó un diseño no experimental correlacional, la población estuvo conformada por los fiscales de la Fiscalía de Casma, siendo un total de 10 fiscales y la muestra fue igual a la población. Se determinó que en la dimensión exigencia de adecuación a fin el 65% de los fiscales han expresado que las penas establecidas en las normas se encuentran adecuadas al delito de violencia y resistencia a la autoridad. Se determinó que en la dimensión determinación de la pena el 70% de los fiscales manifestaron que la edad del agente activo es un factor importante para fijar la pena, en función al principio de proporcionalidad en la Fiscalía de Casma. Se determinó que la correlación que existe entre la dimensión exigencia de adecuación a fin, exigencia de necesidad de la pena y proporcionalidad en sentido estricto es de 0.789, 0.791 y 0.881 respectivamente, permitiendo concluir que existe una relación positiva muy fuerte entre las dimensiones de la variable 1 (principios de proporcionalidad) y la variable 2 (delitos de actos contra el pudor) en la Fiscalía de Casma. Se concluye que se determinó la existencia de una relación positiva muy fuerte entre las variables de estudio, el cual el coeficiente de correlación es de 0.847.

Palabras clave: Principios de proporcionalidad, delitos de actos contra el pudor, fiscales.

Abstract

The main objective of this research was to determine the relationship that exists between the principles of proportionality and crimes of acts against modesty in the Casma Prosecutor's Office, 2020. In this sense, a correlational non-experimental design was used, the population was made up of judges of the Casma Prosecutor's Office, with a total of 10 judges and the sample was equal to the population. It was determined that in the dimension requirement of adequacy to end, 65% of the judges have expressed that the penalties established in the norms are adequate to the crime of violence and resistance to authority. It was determined that in the dimension determination of the sentence, 70% of the judges stated that the age of the active agent is an important factor in setting the sentence, based on the principle of proportionality in the Casma Prosecutor's Office. It was determined that the correlation that exists between the dimension requirement of adequacy to end, requirement of necessity of the sentence and proportionality in the strict sense is 0.789, 0.791 and 0.881 respectively, allowing to conclude that there is a very strong positive relationship between the dimensions of the sentence. variable 1 (principles of proportionality) and variable 2 (crimes of acts against modesty) in the Casma Prosecutor's Office. It is concluded that the existence of a very strong positive relationship between the study variables was determined, which the correlation coefficient is 0.847.

Keywords: Principles of proportionality, crimes of acts against modesty, judges.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, el principio de proporcionalidad ha emergido como una herramienta interpretativa particularmente importante para determinar si la injerencia del poder político en el contenido jurídico de los derechos fundamentales es constitucional (Beltran, 2017). Es bien sabido que los derechos fundamentales tienen un contenido jurídico constituido por una doble dimensión, una subjetiva y otra objetiva (Molero, 2018). En primer lugar, se reconoce que todo derecho fundamental trae consigo un conjunto de facultades que benefician a sus titulares (Gamboa, 2017).

Por eso la visualización de diferentes audiencias en procesos penales, en la que observé que, en la mayoría de los casos penales, la fiscalía ha realizado múltiples solicitudes de prisión preventiva, pero no cumple con los requisitos estipulados en la ley procesal penal y no cumple el principio de proporcionalidad (Ministerio Público, 2018). Los fiscales solicitan medidas cautelares como la prisión preventiva por parte del juez de instrucción para implementar medidas cautelares en nuestro código procesal penal, donde en la audiencia se valorará la persona, el delito, los elementos necesarios para sustentar la medida, y su urgencia, permitiendo la defensa para plantear disputas relacionadas (Ipeza, 2018). El juez toma una decisión una vez escuchados los argumentos del fiscal y de la defensa (Monteza, 2019).

Los fiscales realizan diversas actividades que limitan su capacidad de movilizar, recopilar, verificar y analizar adecuadamente toda la información para solicitar la prisión preventiva, lo que en el caso de la sexual desvirtúa la finalidad preventiva de la medida, pero vulnera el principio de proporcionalidad, que constituye un mecanismo legal de trascendente importancia en un estado constitucional, y por ende funciona para controlar todos los actos del poder público que puedan lesionar derechos fundamentales, y demás bienes constitucionales (Guevara, 2020).

Es por ello que en muchos casos existe desproporcionalidad en penas encontradas en el código penal, toda vez, que se ha establecido penas mayores para delitos de actos contra el pudor en la Fiscalía de Casma.

Ante lo expuesto, se planteó la siguiente pregunta de investigación, el cuál es:

Pregunta general:

¿Cuál es la relación que existe entre los presupuestos de la prisión preventiva y la efectividad de la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2018 – 2019?

Preguntas específicas:

- ¿De qué manera se está llevando los principios de proporcionalidad en la Fiscalía de Casma, 2020?
- ¿De qué manera se está llevando los delitos de actos contra el pudor en la Fiscalía de Casma, 2020?
- ¿Cuál es la relación que existe entre la dimensión exigencia de la adecuación a fin y los delitos de actos contra el pudor en la Fiscalía de Casma, 2020?
- ¿Cuál es la relación que existe entre la dimensión exigencia de necesidad de pena y los delitos de actos contra el pudor en la Fiscalía de Casma, 2020?
- ¿Cuál es la relación que existe entre la dimensión proporcionalidad en sentido estricto y los delitos de actos contra el pudor en la Fiscalía de Casma, 2020?

Este estudio es teóricamente sólido ya que se evaluó la perspectiva del fiscal en la determinación de la prisión preventiva en la fiscalía de Casma, sustentada en teorías identificadas a través de entrevistas.

A nivel metodológico, este estudio puede ser utilizado como antecedente para otras encuestas que deseen considerar los mismos temas en sus investigaciones

y, a su vez, las herramientas que se desarrollarán en la encuesta servirán como fuente de recolección de datos. Proporcionar datos para futuros investigadores.

La justificación práctica se basa en que, en la estimación de los hechos, la opinión del fiscal se valora al final del caso y, a su vez, sugiere que esa opinión determina la firmeza judicial en la implementación de las medidas preventivas.

El presente estudio presentó como objetivo general: Determinar la relación que existe entre los principios de proporcionalidad y delitos de actos contra el pudor en la Fiscalía de Casma, 2020.

Apoyado de los objetivos específicos:

- Describir como se está llevando los principios de proporcionalidad en la Fiscalía de Casma, 2020.
- Describir como se está llevando los delitos de actos contra el pudor en la Fiscalía de Casma, 2020.
- Determinar la relación que existe entre la dimensión exigencia de la adecuación a fin y los delitos de actos contra el pudor en la Fiscalía de Casma, 2020.
- Determinar la relación que existe entre la dimensión exigencia de necesidad de pena y los delitos de actos contra el pudor en la Fiscalía de Casma, 2020.
- Determinar la relación que existe entre la dimensión proporcionalidad en sentido estricto y los delitos de actos contra el pudor en la Fiscalía de Casma, 2020.

De acuerdo a la pregunta de investigación se propone las siguientes hipótesis:

Hipótesis general:

Existe relación significativa entre los principios de proporcionalidad y delitos de actos contra el pudor en la Fiscalía de Casma, 2020.

Hipótesis específicas:

- Los principios de proporcionalidad que se están llevando en la Fiscalía de Casma, 2020, son regulares.
- El control de los delitos de actos contra el pudor que se están llevando en la Fiscalía de Casma, 2020, son regulares.
- Existe relación significativa entre la dimensión exigencia de la adecuación a fin y los delitos de actos contra el pudor en la Fiscalía de Casma, 2020.
- Existe relación significativa entre la dimensión exigencia de necesidad de pena y los delitos de actos contra el pudor en la Fiscalía de Casma, 2020.
- Existe relación significativa entre dimensión proporcionalidad en sentido estricto y los delitos de actos contra el pudor en la Fiscalía de Casma, 2020.

II. MARCO TEÓRICO

Para apoyar la investigación teórica y metódicamente, la investigación se enfoca en obtener referencias de antecedentes de artículos de investigación y proyectos de investigación internacionales, nacionales y locales.

En la tesis de Huamán (2020) publicado en el Repositorio de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, en el que se determinó como principal objetivo precisar la calidad de las sentencias en el caso y mediante una metodología cualitativa, cuantitativa y exploratoria descriptiva, con diseño no experimental, transversal, se hallaron los resultados, en los que se precisó que la calidad del aspecto expositivo, considerativo y resolutorio obtuvieron niveles altos y muy altos, asimismo, la sentencia de segunda instancia se obtuvieron puntajes altos, muy altos; en conclusión, la calidad de primera y segunda instancia fueron, altos y muy altos.

En la investigación de Campos (2019) tiene que la principal finalidad es analizar este bien jurídico. En el estudio se investigaron diversos estudios identificados como intereses jurídicos probables, precisando la consistencia de estos, para ello, se realizaron comparativas con diversos países como: México, Colombia, Perú, España, Alemania y Argentina, para familiarizar cómo se origina este bien jurídico. Finalmente se examinan sentencias establecidas por el juzgado que ampara en este acto delictivo. Se concluye que se dictaminó que se castiga este acto delictivo, bajo protección de la integridad sexual entre personas y la libre elección y para abusos en contra de menores de edad, se protege su corporalidad y su psicología sin que terceros intervengan.

En el estudio de Gueledel (2019) el cual, la finalidad fue orientar a buscar establecer una pena proporcional al acto delictivo de estupro. Se determinó en los resultados, que a pesar que se precisa el delito de estupro según las Leyes en Ecuador, es evidente los casos existentes en donde el(la) mayor de edad se involucra con un(a) menor de edad, al no ejecutarse lo planteado por la creación penal o al condenar al que lo realice se vuelve clandestino, por lo que surge

necesario examinar esta penalidad y la implementación de reformas competentes. Se concluye que con lo que precisa el Código Orgánico Integral Penal, los actos descritos como estupro, incurre contradictoriamente con la Constitución de la República del Ecuador al no dejar que las personas ejerzan su sexualidad con libertad.

En la tesis de Cuno (2018) determinó como finalidad del estudio aplicar el principio de proporcionalidad en resolución judicial de prisión preventiva para delitos contra la libertad sexual y bajo una metodología hipotético – deductivo, con enfoque cuantitativo, que determinó como resultado que el enunciado del objetivo no es idóneo porque, no se basa en la normativa internacional y la Ley, en contra de la medida que se adapta al derecho impuesto con frecuencia en casos similares. El autor concluye con que la práctica de los abogados que ejercen temas similares al estudio presentado, que, si no se aplica adecuadamente la proporcionalidad para delitos contra la libertad sexual, se daña al imputado.

En el artículo científico de Fuentes (2018) el autor precisa que, ante una problemática del arbitrio judicial y tasación legal en labores para individualizar la penalidad, y a la falta de una teoría sólida que la dirija, se origina el requerimiento de eliminar los aspectos idóneos para tomar los sucesos objetivos y subjetivos que abarcaron al hecho, partiendo de un enfoque retrospectivo. Se concluye que el juzgado se responsabiliza de la prueba realizada según los sucesos que, bajo su criterio, contribuyen en mayor o menor proporción de la exactitud de la penalidad a establecer.

En el estudio de Chaves (2018) presentó que el objetivo era examinar el delito de abuso sexual en vista de la unidad de la acción e implantar cómo un valor equivocado en este aspecto, se puede ocasionar la imposición de una penalidad desproporcional e irracional para el acusado. Bajo un estudio cualitativo se determinó en los resultados que ambos métodos precisados se ejecutarán para originar datos a valorar mediante análisis para establecer si a vista de la doctrina y leyes.

En la investigación de Llaja y Silva (2016) Apoya la aprobación por la Corte de dos acuerdos plenarios¹ que contienen lineamientos para el tratamiento y adjudicación de casos de violencia sexual (uno sobre la composición de la prueba anticipada para una sola entrevista y otro sobre la aplicación del artículo 15 del Código Penal²); Jamarca, Arequipa y Junín aumentan el número de cámaras Gesell, este último acompañado de la adopción de “una sola declaración como primera prueba”; y finalmente, incide en la Academia Judicial para que apruebe cursos y talleres sobre género y justicia para fiscales, jueces dentro de su línea de formación básica. Se concluyó que estas medidas fueron aprobadas por las autoridades del sistema judicial en el marco de una discusión más amplia sobre la naturaleza, características y otras recomendaciones de la violencia sexual, aparte de la sociedad civil, que el tema sea parte del debate judicial. Por lo tanto, las acciones realizadas son valoradas positivamente, porque independientemente del logro descrito, surge un proceso de reflexión igualmente rico.

Se comprende este principio que la penalidad es una herramienta que al mismo tiempo es lo último que se puede considerar por lo que el daño que ocasiona la pena debe ser el menos posible según surgimiento de la falta de otros recursos sin considerar actos violentos (Villa, 1998). En otras palabras, evita penas estrictas a esa proporción.

Es necesario tomar en cuenta la proporcionalidad, la cual se da en el momento en el que el juez decide entre el bienestar jurídico protegido y la pena a establecer, al lesionar o peligrar el bien jurídico (Alastuey, 2004). Por lo que concluye que son los tres aspectos para la proporción: Relevancia del bien legal, la consideración de la conducta y el componente subjetivo deben lucir integrales e indisolubles y no aislados (Alfaro, 2018). El Derecho Penal Democrático se adapta a las consideraciones de la penalidad a la agudeza de actos delictivos cometidos, que en un estado de derecho y en un sistema democrático el este principio de la penalidad es base para el respeto imperativo de justicia que se supone debe haber en las sociedades (Casadellá, 2014). Asimismo, se recuerda la existencia

de la proporcionalidad abstracta y la proporcionalidad concreta al aplicar una pena (Navarro, 2018).

La proporcionalidad abstracta, parte desde que los legisladores originan la normativa, que cuando se establece una pena esta sea proporcional, en interés al acto delictivo y la penalidad a establecer, con la finalidad de que la proporcionalidad abstracta de una ley penal para una pena pactada para el suceso sea formulada basándose en limitaciones mínimas y uno máximo (Vera, 2014).

Mientras que la proporcionalidad concreta, es la que nace de la abstracta, agregando otros valores propios al hecho en específico para individualizar la pena como las atenuantes y las agravantes que actúen, el juez exige al imputado una condena basándose en el marco penal (Orrego, 2019). Por otro lado, para medidas de seguridad se dice que se visualiza en la normativa que el juez establece la existencia o inexistencia de un interés social bajo amenaza para justificar la ejecución de la medida de seguridad (Cervantes, 2017).

Para Villavicencio (2006) precisa: Acerca del principio de proporcionalidad se entiende proporcionadamente al momento de que la respuesta penal (Yauri, 2018). Se consideran los pormenores y el principio de mínima intervención, alcanza una estabilidad positiva ante el mal a causa del delito, siempre en un máximo admisible de violencia por la agrupación de más principios (p.117).

Asimismo, para alcanzar el objetivo, se impone una pena justa, se evalúa la severidad del acto del imputado y así apoyará con lo que se establece en el Código Penal, como el ejercicio de la acción, espacio, modo, conocimiento del agente, etc. y se realiza el ejercicio de acto y el perjuicio provocado al bien jurídico que la ley ampara cuando se aplica el principio de proporcionalidad (Código Penal, 2015).

Este acto delictivo se tipifica al inicio en el Art. 1761, sometido a una agrupación de cambios hasta mejores creaciones de formas penales tomadas de los Art. 176-A, 176-B y 176-C (Zambrano et al, 2018). También, este artículo mantuvo siempre una modalidad agravada en el Art. 177 (Andaluz, 2013).

Como puede apreciarse de la lectura de los artículos, se trata de un delito común, es decir que puede ser realizado por cualquier persona (salvo en la modalidad agravada) y también puede ser la víctima cualquier persona (salvo en la modalidad agravada) (Morales et al, 2017).

Anteriormente para el tipo penal había dos actos rectores que conducen estos actos delictivos contra el pudor: (1) tocamientos indebidos y (2) actos libidinosos (Weingarten, 2008). Asimismo, el sujeto activo realizaba cualquiera de ambas conductas especificadas para configurar el tipo penal (Vicente, 2017). Esta doctrina comprende a tocamientos indebidos como “contacto o manipulación hechos por el imputado en las partes íntimas de su víctima” (Vidal, 2015). Actualmente el tipo penal se modifica como “tocamientos indebidos” por: “tocamientos, actos de connotación sexual” conservándolo como “acto libidinoso”, constituyendo los componentes subjetivos del tipo base (Vilela, 2018).

Sin embargo, al describir el acto delictivo se agrega también la probable ejecución del acto descrito, “bajo amenazas, violencia, o aprovechamiento de amenaza, coacción u otro que no permita a la víctima consentir el acto”, esta brinda una forma de agravio, empero se especifica también que, si es basado en estos medios “fuerza a la víctima a hacerlos sobre el agente, sobre sí misma o sobre tercero, la pena que priva de libertad no bajará de seis ni será más de nueve años”. Tratándose de una forma de agravio (Rojas, 2018).

El bien jurídico bajo protección es el pudor, la cual es influenciada por valores que determina la sociedad, o sea que, si un individuo comete este delito, perjudica los valores sociales, debido a la existencia de reglas conductuales que por falta de voluntad de la víctima se realiza el delito (Fonseca, 2010). Otra definición acerca del pudor, se entiende como el efecto vergonzoso que sufre la víctima al tocar sus partes íntimas sin su consentimiento (Dávila, 2018).

La conducta del Art. 176, previo a su cambio, especificaba que se comprende como delitos de actos contra el pudor, cuando el que agrede sin intención de una

respuesta positiva para intimar con su víctima, la fuerza a realizarse así misma o a terceros tocamientos indebidos en sus partes íntimas (Abanto, 2007).

La pena era entre 3 a 5 años, y si era más grave, no bajaba de los 5 ni superaba los 7 años, en supuestos del Art. 170 inciso 2, por el que se castigaba a la persona que al poseer un parentesco familiar o laboral atacaba a su víctima; en el supuesto regulado en el inciso 3 si este acto delictivo lo cometía el personal de la PNP, serenos, F.F.A.A., al desempeñar sus funciones públicas; y el Art. 170 inciso 4, si el sujeto activo realizaba el acto sabiendo que es portador de una ETS de gravedad (Andía, 2013). Se precisó también como empeoro si la víctima no es física y mentalmente capaz de expresar su voluntad (artículos 172 y 172 del Código Penal) (Eduardo, 2016).

III. METODOLOGÍA

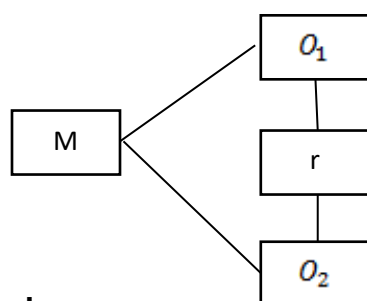
3.1. Tipo y diseño de investigación

El estudio fue de tipo aplicado.

El enfoque fue cuantitativo.

El diseño de investigación fue no experimental, correlacional.

Como se mencionó anteriormente, este estudio seleccionará el protocolo de investigación de seguimiento:



Dónde:

M = Muestra de estudio

O1 = Observación de los Principios de proporcionalidad

O2 = Observación de los delitos de actos contra el pudor

r = Correlación entre variables

3.2. Variables y operacionalización

Variable 01: Principios de proporcionalidad

Definición conceptual: Se comprende este principio que la penalidad es una herramienta que al mismo tiempo es lo último que se puede considerar por lo que el daño que ocasiona la pena debe ser el menos posible según surgimiento de la falta de otros recursos sin considerar actos violentos. En otras palabras, evita penas estrictas a esa proporción (Gallegos, 2009).

Indicadores: Los indicadores usados en los principios de proporcionalidad son la sanción adecuada, sanción imparcial, intervención mínima, juicio de ponderación y juicio de valoración

Variable 02: Delitos de actos contra el pudor

Definición conceptual: Como puede apreciarse de la lectura de los artículos, se trata de un delito común, es decir que puede ser realizado por cualquier persona (salvo en la modalidad agravada) y también puede ser la víctima cualquier persona (salvo en la modalidad agravada). (Osterling et al, 2015).

Definición operacional: Los delitos de actos contra el pudor se medirá a través de las dimensiones determinación absoluta, relativa e indeterminación absoluta

Indicadores: Los indicadores usados son la pena correspondiente, elección de la pena, arbitrio judicial y cláusulas de retención

La matriz de operacionalización se muestra en el anexo 1.

3.3. Población, muestra y muestreo

Población: Siempre consiste en un grupo de individuos o elementos que se quieren investigar para sacar conclusiones certeras (Páramo y Arango, 2008). Las poblaciones estadísticas, en cambio, están constituidas por sujetos a investigar con características comunes, todo con el propósito de sacar conclusiones (Icart, 2015, p. 55).

Población es fiscal en la fiscalía de Casma en esta investigación.

Muestra: Se habla de un subgrupo que está desvinculado de la población total, este subgrupo abarca aspectos con características comunes y será sometido a investigación a partir de fuentes de información. (Hernández et al. 2014).

Para la muestra se extraerá un total de 10 fiscales de la fiscalía de Casma.

Muestreo: Por conveniencia, esta será no probabilística, ya que cualquier elemento de la muestra puede ser elegido por ejecución aleatoria (Hernández et al., 2018).

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica de recolección de datos: Es la agrupación de procedimientos realizados con el fin de obtener una investigación de un lugar determinado (Hernández, et al, 2017).

Para esta encuesta la técnica que se utilizará será una encuesta, la cual al aplicarla a una muestra de investigación se podrá correlacionar variables.

Herramientas de recolección de datos: Son herramientas que permiten recibir todos los datos obtenidos a través del programa, pueden ser formateados, grabados, prevalidados o desarrollados por ellos mismos (Baena, 2017).

En esta encuesta, el cuestionario se utilizará como una herramienta para obtener los resultados esperados de esta encuesta a través de la recopilación de datos.

Validez: Esta debe tener algún grado de coherencia en los resultados mostrados (Páramo y Gómez, 2008). Como se ha descrito, este estudio contará con el apoyo de tres expertos en variables de investigación, por lo que las herramientas utilizadas serán válidas y estarán alineadas con las dimensiones e indicadores.

Confiabilidad: Es una herramienta estadística para determinar el nivel de acuerdo presente en el cuestionario (Hernández et al., 2014, p. 200). Se realizará una prueba piloto de la herramienta para determinar el grado de acuerdo que existe, y se aplicará el valor alfa de Cronbach, resultando un valor de 0.788 para la variable de estudio planteada cuestionario (Anexo 4).

3.5. Procedimientos

El estudio se iniciará aplicando un cuestionario a una muestra seleccionada para conocer sus percepciones sobre las variables de estudio, para ello se utilizará una encuesta ficticia en la que toda la información obtenida se adjuntará al repositorio de Google Drive, ya que en este momento se pasando por la pandemia utilizará este enfoque, luego de lo cual los datos serán procesados en el software estadístico SPSS 22.0 para obtener los vínculos que existen entre las

variables, posibilitando la aplicación del método de Rho Spearman para variables ordinales y correlacionadas.

3.6. Método de análisis de datos

Se utilizarán tablas estadísticas para encontrar la información obtenida de las encuestas aplicadas, las cuales serán procesadas en una hoja de cálculo, que luego será trasladada al software estadístico SPSS 22, posibilitando la determinación del grado de correlación presente en las variables y la capacidad de toma de decisiones. Por lo encontrado, para que la relación funcione con los resultados, el margen de error debe ser menor que el error ($p = 0.05$), y solo así se puede asumir que el estudio propuesto está validado.

3.7. Aspectos éticos

El estudio muestra las condiciones éticas establecidas en los artículos del estatuto y la Resolución del Consejo Universitario N00126-2017-UCV. De conformidad con el artículo 14 sobre investigaciones publicadas, se desarrollará un mandato para asegurar la veracidad de las investigaciones sujetas a responsabilidad ética y moral. Esta investigación se evaluará a través del software Turnitin según la Sección 15 de la Política de plagio. El Art.16 se basa en los derechos de autor y creará una declaración de autenticidad de conformidad con el Art.15 de la Resolución del College Board N00126-2017-UCV y no constituye plagio. Cláusula 17 de Investigadores Principales e Investigadores, porque como investigador se compromete a lograr resultados originales y confiables proporcionados por la empresa.

IV.RESULTADOS

Análisis descriptivo

Tabla 1. Frecuencia de las dimensiones de la variable principios de proporcionalidad.

Dimensiones	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Exigencia de adecuación a fin	5.00%	15.00%	15.00%	40.00%	25.00%	100.00%
Exigencia de necesidad de la pena	10.00%	0.00%	20.00%	50.00%	20.00%	100.00%
Proporcionalidad en sentido estricto	10.00%	15.00%	5.00%	55.00%	15.00%	100.00%

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación.

Interpretación: En la tabla 1 se observa que en los requisitos de la dimensión suficiencia, la suma de los valores de pleno acuerdo y consentimiento es del 65%, lo que indica que la fiscalía ha indicado que las penas previstas en la normativa son suficientes para el delito. resistencia a la autoridad. Por otro lado, la suma de los valores de Totalmente en desacuerdo, en desacuerdo y ni de acuerdo ni en desacuerdo fue del 35%, lo que significa que los fiscales dicen que no creen que el agente deba entregarse voluntariamente a la policía.

En la dimensión requisito de necesidad de la sentencia, la suma de los valores que mostraron pleno acuerdo y acuerdo fue del 70%, lo que refleja la creencia de los fiscales de que la sentencia alternativa es una forma más justa de resolución del delito. Por otro lado, la suma de los valores de Totalmente en desacuerdo, en desacuerdo y ni de acuerdo ni en desacuerdo fue del 30%, lo que refleja la creencia de los fiscales de que las sentencias alternativas no son una solución más justa para los delitos violentos y el desafío a la autoridad. Fiscalía Casma.

En cuanto a la dimensión proporcional en sentido estricto, la suma de los valores que muestran plena concordancia y concordancia es del 70%, lo que refleja la creencia del fiscal de que para que los jueces dicten sentencia, existe una

valoración de que el sujeto activo delinque en un estado de emoción o miedo excusable. Por otro lado, los valores de Totalmente en Desacuerdo, En Desacuerdo y Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo sumaron 30%, lo que refleja que la fiscalía no consideró que las sentencias por delitos violentos violaran el principio de proporcionalidad. Sentencia de la Fiscalía de Casma.

Tabla 2. Frecuencia de las dimensiones de la variable delitos de actos contra el pudor.

Dimensiones	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Determinación de la pena	15.00%	15.00%	0.00%	55.00%	15.00%	100.00%
Determinación relativa	15.00%	10.00%	5.00%	45.00%	25.00%	100.00%
Indeterminación absoluta	0.00%	20.00%	10.00%	50.00%	20.00%	100.00%

Fuente: Encuesta aplicada a la muestra de investigación.

Interpretación: En la Tabla 2 y la Figura 2, específicamente en la dimensión de la sentencia, el valor de sumar pleno consentimiento y consentimiento es del 70%, lo que indica que la fiscalía indicó que la edad del agente activo era un factor importante, basado en el principio de proporcionalidad de la Fiscalía de Casma. Por otro lado, la suma de los valores de Totalmente en Desacuerdo, En Desacuerdo y Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo es del 30%, reflejando la declaración de la fiscalía de que un sujeto fue condenado a 6 años y 8 meses de prisión y la pena impuesta no fue proporcional. Castigo por el delito cometido.

En la dimensión juicio relativo, la suma de los valores que muestran total acuerdo y concordancia es del 70%, lo que refleja la afirmación de la fiscalía de que el sujeto activo constituye un delito contra la violencia verbal de los policías. prisión. Por otro lado, los valores combinados de Totalmente en desacuerdo, en desacuerdo y ni de acuerdo ni en desacuerdo fueron del 30 por ciento, lo que refleja la afirmación de los fiscales de que los jueces no tomaron en cuenta su cultura y costumbres al dictar sentencia. Tema activo.

En cuanto a la dimensión de incertidumbre absoluta, la suma de los valores que indican pleno acuerdo y acuerdo es del 70%, lo que refleja la afirmación del fiscal de que el beneficio penitenciario es igual a la sentencia vigente en la fiscalía de Casma. desacuerdo total, desacuerdo La suma de los valores de acuerdo y ni de acuerdo ni en desacuerdo es del 30%, lo que refleja la afirmación de los fiscales

de que los beneficios penitenciarios no equivalen a la pena efectiva existente.
Casma.

Análisis inferencial

En este punto se procedió a validar la hipótesis general y específica del estudio.

Hipótesis general: Existe relación significativa entre los principios de proporcionalidad y delitos de actos contra el pudor en la Fiscalía de Casma, 2020.

Tabla 3. Nivel de relación entre los principios de proporcionalidad y delitos de actos contra el pudor.

Rho de Spearman	Principios de proporcionalidad	Coefficiente de correlación	1,000	,847**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	10	10
	Delitos de actos contra el pudor	Coefficiente de correlación	,847**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	10	10

Fuente: Base de datos.

Interpretación: En esta Tabla 3, el grado de correlación observado entre las variables, el principio de proporcionalidad y el delito de conducta contra el pudor por parte de la Fiscalía de Casma, muestra que el coeficiente de relación entre estas variables es de 0.847, lo que nos permite concluir que hay estudios Hay una correlación positiva muy fuerte entre las variables. También muestra una significación bilateral de 0,000, que es el margen de error más pequeño de la encuesta, que es del 5% (0,05), lo que nos permite afirmar que rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alternativa de este estudio. Luego de este resultado, se procede a encontrar el valor de estudio, obteniendo así el reloj Gaussiano.

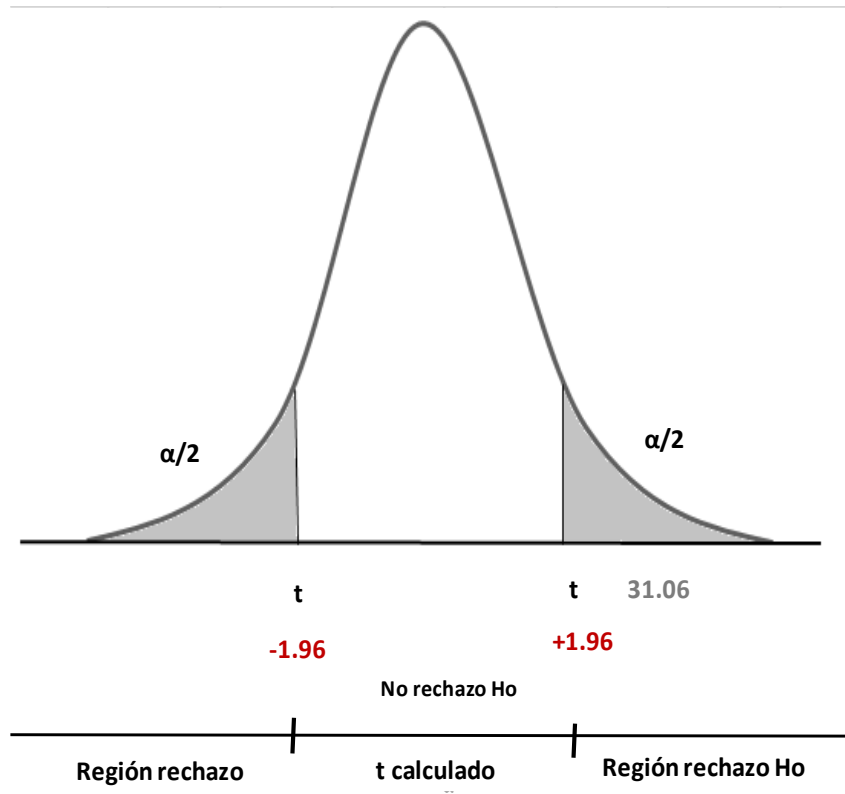


Figura 3. Nivel de relación entre los principios de proporcionalidad y delitos de actos contra el pudor.

Fuente: Base de datos.

Interpretación: En la prueba de Rho Spearman resultó que el coeficiente de relación fue de 0,847, lo que afirmó una relación positiva muy fuerte entre las dos variables: el principio de proporcionalidad y el delito de conducta indecente, destacando que el principio de proporcionalidad fue la variable al delito de conducta indecente, lo que significa que cualquier acción que se realice para mejorar la variable 1 tendrá un efecto positivo en la variable 2. Finalmente, en la Figura 1 se muestra que el valor t encontrado recae en rechazar la hipótesis nula y finalmente aceptar la hipótesis alternativa del estudio, la cual menciona que existe una relación significativa entre el principio de proporcionalidad y la relación delito contra el pudor de la Fiscalía Casma 2020.

Hipótesis específica 1: Existe relación significativa entre la dimensión exigencia de la adecuación a fin y los delitos de actos contra el pudor en la Fiscalía

Tabla 4. Nivel de relación entre la dimensión exigencia de la adecuación a fin y los delitos de actos contra el pudor.

Rho de Spearman	Exigencia de la adecuación a fin	Coefficiente de correlación	1,000	,789**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	10	10
Rho de Spearman	Delitos de actos contra el pudor	Coefficiente de correlación	,789**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	10	10

Fuente: Base de datos.

Interpretación: En la tabla 4 se muestra la correlación entre la dimensión requisito de adecuación de propósito y el delito de conducta obscena que es de 0.789 por análisis de Rho Spearman, concluyendo que existe una correlación positiva muy fuerte. Objeto y delitos de los actos contra el pudor dentro de la Fiscalía en Casma.

Hipótesis específica 2: Existe relación significativa entre la dimensión exigencia de necesidad de pena y los delitos de actos contra el pudor en la Fiscalía de Casma, 2020.

Tabla 5. Nivel del vínculo entre la dimensión exigencia de necesidad de pena y los delitos de actos contra el pudor.

Rho de Spearman	Exigencia de necesidad de pena	Coefficiente de correlación	1,000	,791**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	10	10
	Delitos de actos contra el pudor	Coefficiente de correlación	,791**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	10	10

Fuente: Base de datos.

Interpretación: En la tabla 5 se muestra la correlación entre la dimensión necesidad de sanción y los delitos de conducta indecente, mediante el análisis de Rho Spearman se obtuvo un resultado de 0.791, lo que indica que existe una correlación positiva muy fuerte entre las dimensiones necesidad de sanción Castigo dentro de la Fiscalía Casma. Oficio y delitos contra el pudor.

Hipótesis específica 3: Existe relación significativa entre dimensión proporcionalidad en sentido estricto y los delitos de actos contra el pudor en la Fiscalía de Casma, 2020.

Tabla 6. Nivel del vínculo entre la dimensión proporcionalidad en sentido estricto y los delitos de actos contra el pudor.

Rho de Spearman	Proporcionalidad en sentido estricto	Coefficiente de correlación	1,000	,791**
		Sig. (bilateral)	.	,000
	N		10	10
	Delitos de actos contra el pudor	Coefficiente de correlación	,881**	1,000
Sig. (bilateral)		,000	.	
N		10	10	

Fuente: Base de datos.

Interpretación: En la tabla 6 se muestra la correlación entre la dimensión de la escala en sentido estricto y el delito de conducta obscena, el resultado obtenido por el análisis de Rho Spearman es de 0,881, y se concluye que existe una correlación positiva muy fuerte entre la dimensión de la escala en sentido estricto y Cass Delitos contra el pudor en el seno de la fiscalía.

V. DISCUSIÓN

En concreto, este estudio identifica la relación que existe entre el principio de proporcionalidad de la Fiscalía de Casma en 2020 y el delito contra el pudor. En esta Tabla 3 se observa el grado de correlación que existe entre el principio de proporcionalidad y la variable delito al pudor, el comportamiento de la Fiscalía de Casma frente al pudor muestra que el coeficiente de correlación entre estas variables es de 0.847, lo que nos permite obtener Se concluyó que hubo una correlación positiva muy fuerte entre las variables de estudio. También muestra una significación bilateral de 0,000, que es el margen de error más pequeño de la encuesta, que es del 5% (0,05), lo que nos permite afirmar que rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alternativa de este estudio.

Esto se debe a que se comprende este principio que la penalidad es una herramienta que al mismo tiempo es lo último que se puede considerar por lo que el daño que ocasiona la pena debe ser el menos posible según surgimiento de la falta de otros recursos sin considerar actos violentos. En otras palabras, evita penas estrictas a esa proporción. Estos resultados se asemejan en la investigación de Chaves (2018) presentó que el objetivo era examinar el delito de abuso sexual en vista de la unidad de la acción e implantar cómo un valor equivocado en este aspecto, se puede ocasionar la imposición de una penalidad desproporcional e irracional para el acusado. Bajo un estudio cualitativo se determinó en los resultados que ambos métodos precisados se ejecutarán para originar datos a valorar mediante análisis para establecer si a vista de la doctrina y leyes. A su vez, también se asemeja en la investigación de Cuno (2018), se determinó como finalidad del estudio aplicar el principio de proporcionalidad en resolución judicial de prisión preventiva para delitos contra la libertad sexual y bajo una metodología hipotético – deductivo, con enfoque cuantitativo, que determinó como resultado que el enunciado del objetivo no es idóneo porque, no se basa en la normativa internacional y la Ley, en contra de la medida que se adapta al derecho impuesto con frecuencia en casos similares. El autor concluye con que la práctica de los abogados que ejercen temas similares al estudio presentado, que,

si no se aplica adecuadamente la proporcionalidad para delitos contra la libertad sexual, se daña al imputado.

Ante la solución a una meta específica, el 65% de los fiscales identificaron en la dimensión adecuado cumplimiento de la finalidad que las penas previstas en la normativa eran adecuadas para los delitos violentos y contra la autoridad. 70% de los requisitos dimensionales para la necesidad de la pena. Esto refleja la creencia de los fiscales de que las penas alternativas serían una solución más justa a los delitos violentos y de rebelión contra la autoridad de la fiscalía de Casma, y en el sentido estricto de la dimensión de proporcionalidad, el 70% de los fiscales consideran que es importante para los jueces que el sujeto activo cometa un delito en un estado de emoción o temor perdonable.

En la dimensión de sentencia, el 70% de los fiscales dijo que de acuerdo al principio de proporcionalidad de la Fiscalía en Casma, la edad del agente activo es un factor importante en la determinación de la sentencia; en la dimensión de certeza relativa, el 70% de los fiscales dijo que el sujeto activo Violencia verbal contra policías constituye una pena de prisión; en la dimensión de incertidumbre absoluta, el 70% de los fiscales dijo que el beneficio penitenciario es igual a la pena vigente en la fiscalía de Casma.

Estos resultados son similares al estudio de Campos (2019), que investigó diversos estudios identificados como posibles intereses legítimos, y precisó la consistencia de estos estudios, para lo cual se realizaron comparaciones con varios países, tales como: México, Colombia, Perú, España, Alemania y Argentina para familiarizarse con el origen de este bien jurídico. Finalmente se examinan sentencias establecidas por el juzgado que ampara en este acto delictivo. Se concluye que se dictaminó que se castiga este acto delictivo, bajo protección de la integridad sexual entre personas y la libre elección y para abusos en contra de menores de edad, se protege su corporalidad y su psicología sin que terceros intervengan. También se asemejan en la investigación de Gueledel (2019) el cual, la finalidad fue orientar a buscar establecer una pena proporcional al acto delictivo de estupro. Se determinó en los resultados, que a pesar que se precisa el delito de

estupro según las Leyes en Ecuador, es evidente los casos existentes en donde el(la) mayor de edad se involucra con un(a) menor de edad, al no ejecutarse lo planteado por la creación penal o al condenar al que lo realice se vuelve clandestino, por lo que surge necesario examinar esta penalidad y la implementación de reformas competentes. Se concluye que con lo que precisa el Código Orgánico Integral Penal, los actos descritos como estupro, incurre contradictoriamente con la Constitución de la República del Ecuador al no dejar que las personas ejerzan su sexualidad con libertad.

Las correlaciones entre el requisito de la dimensión suficiencia de la finalidad, el requisito de necesidad de la sanción y la dimensión de proporcionalidad en sentido estricto son de 0,789, 0,791 y 0,881, respectivamente, por lo que se concluye que existe una correlación positiva muy fuerte entre las dimensiones. Variable 1 (principio de proporcionalidad) y variable 2 (delitos contra el pudor) de la Fiscalía de Casma. Estos resultados son similares al estudio de Fuentes (2018), los autores señalan que, frente a los problemas de arbitraje judicial y valoración jurídica en el trabajo de individualización de la pena, la falta de orientación teórica sólida, la necesidad de eliminar aspectos ideales para considerar objetivos y subjetivos incluyendo hechos, comenzando con un enfoque retrospectivo.

Se concluye que el juzgado se responsabiliza de la prueba realizada según los sucesos que, bajo su criterio, contribuyen en mayor o menor proporción de la exactitud de la penalidad a establecer. A su vez también se asemeja en Chaves (2018) presentó que el objetivo era examinar el delito de abuso sexual en vista de la unidad de la acción e implantar cómo un valor equivocado en este aspecto, se puede ocasionar la imposición de una penalidad desproporcional e irracional para el acusado. Bajo un estudio cualitativo se determinó en los resultados que ambos métodos precisados se ejecutarán para originar datos a valorar mediante análisis para establecer si a vista de la doctrina y leyes. Esto es constatado en las teorías mientras que la proporcionalidad concreta, es la que nace de la abstracta, agregando otros valores propios al hecho en específico para individualizar la pena como las atenuantes y las agravantes que actúen, el juez exige al imputado una

condena basándose en el marco penal (Orrego, 2019). Por otro lado, para medidas de seguridad se dice que se visualiza en la normativa que el juez establece la existencia o inexistencia de un interés social bajo amenaza para justificar la ejecución de la medida de seguridad (Cervantes, 2017).

Por otro lado, en la dimensión adjudicación relativa, la suma de los valores que muestran total acuerdo y concordancia es del 70%, lo que refleja la aseveración de la fiscalía de que la violencia verbal contra el policía por parte del sujeto activo constituye un delito sancionado con pena privativa de libertad. Por otro lado, los valores combinados de Totalmente en desacuerdo, en desacuerdo y ni de acuerdo ni en desacuerdo fueron del 30 por ciento, lo que refleja que los fiscales dijeron que los jueces no tomaron en cuenta su cultura y costumbres al dictar sentencia. Tema activo.

En cuanto a la dimensión de incertidumbre absoluta, la suma de los valores que indican pleno acuerdo y acuerdo es del 70%, lo que refleja la afirmación del fiscal de que el beneficio penitenciario es igual a la sentencia vigente en la fiscalía de Casma. desacuerdo total, desacuerdo la suma de los valores de acuerdo y ni de acuerdo ni en desacuerdo es del 30%, lo que refleja la afirmación de los fiscales de que los beneficios penitenciarios no equivalen a la pena efectiva existente. Casma.

Estos resultados se asemejan en la investigación de Huamán (2020) en el que se determinó como principal objetivo precisar la calidad de las sentencias en el caso y mediante una metodología cualitativa, cuantitativa y exploratoria descriptiva, con diseño no experimental, transversal, se hallaron los resultados, en los que se precisó que la calidad del aspecto expositivo, considerativo y resolutorio obtuvieron niveles altos y muy altos, asimismo, la sentencia de segunda instancia se obtuvieron puntajes altos, muy altos; en conclusión, la calidad de primera y segunda instancia fueron, altos y muy altos. Y en la investigación de Campos (2019) quien tiene que la principal finalidad es analizar este bien jurídico. En el estudio se investigaron diversos estudios identificados como intereses jurídicos probables, precisando la consistencia de estos, para ello, se realizaron

comparativas con diversos países como: México, Colombia, Perú, España, Alemania y Argentina, para familiarizar cómo se origina este bien jurídico. Finalmente se examinan sentencias establecidas por el juzgado que ampara en este acto delictivo. Se concluye que se dictaminó que se castiga este acto delictivo, bajo protección de la integridad sexual entre personas y la libre elección y para abusos en contra de menores de edad, se protege su corporalidad y su psicología sin que terceros intervengan.

Esto es constatado en que para Villavicencio (2006) precisa: Acerca del principio de proporcionalidad se entiende proporcionadamente al momento de que la respuesta penal (Yauri, 2018). Se consideran los pormenores y el principio de mínima intervención, alcanza una estabilidad positiva ante el mal a causa del delito, siempre en un máximo admisible de violencia por la agrupación de más principios (p.117). Asimismo, para alcanzar el objetivo, se impone una pena justa, se evalúa la severidad del acto del imputado y así apoyará con lo que se establece en el Código Penal, como el ejercicio de la acción, espacio, modo, conocimiento del agente, etc. y se realiza el ejercicio de acto y el perjuicio provocado al bien jurídico que la ley ampara cuando se aplica el principio de proporcionalidad (Código Penal, 2015). Este acto delictivo se tipifica al inicio en el Art. 1761, sometido a una agrupación de cambios hasta mejores creaciones de formas penales tomadas de los Art. 176-A, 176-B y 176-C (Zambrano et al, 2018). También, este artículo mantuvo siempre una modalidad agravada en el Art. 177 (Andaluz, 2013).

Se encontró que, en la dimensión juicio relativo, la suma de los valores que indicaban total acuerdo y acuerdo fue del 70%, lo que reflejó que el fiscal expresó que el sujeto activo constituyó un delito contra la violencia verbal del policía y fue condenado a prisión. Por otro lado, los valores combinados de Totalmente en desacuerdo, en desacuerdo y ni de acuerdo ni en desacuerdo fueron del 30 por ciento, lo que refleja que los fiscales dijeron que los jueces no tomaron en cuenta su cultura y costumbres al dictar sentencia. Tema activo.

En cuanto a la dimensión de incertidumbre absoluta, la suma de los valores que indican pleno acuerdo y acuerdo es del 70%, lo que refleja la afirmación del fiscal de que el beneficio penitenciario es igual a la sentencia vigente vigente en la fiscalía de Casma. desacuerdo total, desacuerdo La suma de los valores de acuerdo y ni de acuerdo ni en desacuerdo es del 30%, lo que refleja la afirmación de los fiscales de que los beneficios penitenciarios no equivalen a las sentencias válidas existentes. Casma.

Estos resultados son hallados en Chaves (2018) en el que se presentó que el objetivo era examinar el delito de abuso sexual en vista de la unidad de la acción e implantar cómo un valor equivocado en este aspecto, se puede ocasionar la imposición de una penalidad desproporcional e irracional para el acusado. Bajo un estudio cualitativo se determinó en los resultados que ambos métodos precisados se ejecutarán para originar datos a valorar mediante análisis para establecer si a vista de la doctrina y leyes.

Por su parte, Llaja y Silva (2016) señalaron que el proyecto apoyó la aprobación por la corte de dos acuerdos plenarios que contienen lineamientos para el tratamiento y juzgamiento de casos de violencia sexual¹ (uno referido al artículo 15 del Código Penal 2), contribuye al aumento del número de cámaras Gesell en Cajamarca, Arequipa y Junín, este último acompañado de la adopción del “Acuerdo por una Declaración Única como Primera Prueba”; y finalmente, incide en la Academia Judicial para que apruebe cursos y talleres sobre género y justicia para fiscales, jueces dentro de su línea de formación básica. Se concluyó que estas medidas fueron aprobadas por las autoridades del sistema judicial en el marco de una discusión más amplia sobre la naturaleza, características y otras recomendaciones de la violencia sexual, aparte de la sociedad civil, que el tema sea parte del debate judicial. Las acciones realizadas son, por tanto, valoradas positivamente, porque independientemente del logro descrito, surge un proceso de reflexión igualmente rico.

VI.CONCLUSIONES

Primera. Se determinó que había una fuerte correlación positiva entre las variables de estudio, con un coeficiente de correlación de 0.847, nuevamente se creó un valor de significación bilateral de 0.000, comenzando con un valor de medición > 0.05 y declarando que el resultado fue inferior a 0,05 para afirmar el sustituto para este estudio final con la suposición.

Segunda. Determinó que, en los requisitos de la dimensión de adecuación del propósito, el 65% de los fiscales afirmó que las penas establecidas por las normas son adecuadas para los delitos violentos y los delitos contra la autoridad. La sentencia sexual sería una solución más justa para los delitos violentos y el desafío a la autoridad, y en la dimensión de proporcionalidad estricta, el 70% de los fiscales consideró que para que un juez dictara sentencia, se percibía como un sujeto activo en estado de excitación o pecado en estado de temor.

Tercera. En la dimensión de sentencia, el 70% de los fiscales indicaron que, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, la edad del agente activo es un factor importante en la sentencia, en la dimensión de determinación relativa, el 70% de los fiscales indicaron que la violencia verbal del agente activo contra los policías constituye una pena privativa de libertad; en la dimensión de incertidumbre absoluta, el 70% de los fiscales dijo que el beneficio penitenciario era igual a la pena vigente de la fiscalía de Casma.

Cuarta. Determinar que las correlaciones entre la dimensión suficiencia de la finalidad, la exigencia de la sanción y la dimensión proporcionalidad en sentido estricto son de 0.789, 0.791 y 0.881, respectivamente, y se concluye que existe una correlación positiva muy fuerte entre las dimensiones, Variable 1 (principio de proporcionalidad) y variable 2 (delitos contra el pudor) de la Fiscalía de Casma.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se considera que el Principio de Proporcionalidad y delitos de actos contra el pudor no sólo son aspectos con materia de aplicación, sino que también modifica un anticipo en el derecho que tiene como finalidad ejecutarlo con justicia, asimismo, se recomienda promover este principio y aplicarlo correctamente no sólo jurídicamente sino también en la sociedad civil.
2. Se considera que la información que resulte de este estudio el Principio de Proporcionalidad, en cuanto a los delitos contra el pudor, no se desarrolla indagando la finalidad de la pena dando espacio a penalidades desmedidas para condenar el delito. Por ende, se sugiere a los autores judiciales y/o a legislativos cambiar o añadir un numeral en el código Penal en lo que respecta a la naturaleza delictiva del agente, y la determinación proporcional de la sanción del acto delictivo.
3. Se recomienda a los autores del derecho indagar aspectos de convicción para sentenciar con proporcionalidad.

REFERENCIAS

- Abanto, M. (2007). *Acerca de la teoría de delito contra el pudor*, en Urquiza Olaechea, José (dir.) y Salazar Sánchez, Nelson (coord.), *Modernas tendencias penales y política delictiva. Libro Homenaje al Dr. Juan Bustos Ramírez*, Lima: Idemsa.
- Alastuey, C. (2004). *Efectividad de principio de proporcionalidad*, Granada: Comares.
- Alfaro, L. (2018). *Teoría de la proporcionalidad. Perú*. Universidad Peruana de Los Andes.
- Andaluz, C. (2013) *Manual de Derecho y Ciencias políticas*. Lima, Perú: Iustitia.
- Andía, J. (2013) *Manual de Prisión preventiva. Doctrina –Jurisprudencia – Legislación*. Lima, Perú: “El Saber”.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. 3° ed. México: Mcgrawhill.
- Beltrán, J A (2017). “Relación entre el principio de proporcionalidad y delitos de actos contra el pudor”. Recuperado de <bit.ly/2t2Fw17>
- Bernal, A. (2012), tesis: “Análisis del principio de proporcionalidad y su efectividad”. La Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá – Colombia.
- Campos, P. 2019. *Análisis del bien jurídico protegido en el delito de abuso sexual. Tesis para optar el grado de magister en derecho con mención en derecho penal*. Universidad de Chile. Disponible en: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/173120/Analisis-del-bien-juridico-protegido-en-el-delito-de-abuso-sexual.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carrasco, S. (2005). *Metodología de la investigación científica*. 1° ed. Perú: San Marcos.
- Casadellá, L. (2014), tesis: “Responsables de la proporcionalidad por hecho de sus auxiliares. En especial, la relación de dependencia”. Universitat de Girona de España.

- Cervantes (2017), tesis: "Responsabilidad derivada de la prisión preventiva".
Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – Perú.
- Chaves, U. 2018. Análisis de la acción jurídicamente relevante en el delito de abuso sexual; sus implicaciones con la razonabilidad y proporcionalidad en la imposición de la pena. Tesis para optar el grado de licenciatura en derecho. Universidad de Costa Rica. Recuperado de: <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2019/05/TESIS-COMPLETA1212.pdf>
- Código Penal. (2015) Lima, Perú: Jurista editores.
- Cuno, M. 2018. Aplicación del principio de proporcionalidad en la resolución judicial de prisión preventiva para delitos contra la libertad sexual, y su repercusión en los internos del establecimiento penitenciario de Puno 2017. Universidad Nacional del Altiplano, Perú. Disponible en: http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8181/Cuno_Huamani_Martin_Alberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Dávila (2018), tesis: "Relación entre el principio de proporcionalidad y delitos de actos contra el pudor". Universidad Señor de Sipán – Chiclayo.
- Eduardo M. Jauchen. (2016) Abogado Penalista en Santa Fe – Argentina – Tratado de Derecho Procesal Penal. / Capítulo 10.
- Fonseca, C. (2010) Manual de Derecho. Lima, Perú: Adrus
- Fuentes, H. 2018. The principle of proportionality in criminal law.some considerations about its realization in the individualization of the sentence. Revista SciELO: Ius et Praxis. 14 (2) 1 – 21 pp. DOI: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122008000200002 ISSN: 0718-0012
- Galeno, B. (2004). Enfoque cuantitativo. Recuperado de <https://www.slideshare.net/marypalma16/enfoques-de-investigacin-95626014>
- Gallegos, M. A. (2009). El poder del principio de proporcionalidad del Juez. Arequipa: Adrus. S.R. L.

- Gamboa C. (2017). Revista Latinoamericana de derecho y ciencias políticas. Disponible en: <https://www.dar.org.pe/wp-content/uploads/2017/12/Revista-Latino-americana-N10.pdf>
- Gueledel, P. 2019. Reducción de la pena en el delito de estupro, cuando el sujeto pasivo ejerce su derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad. Universidad Nacional de Loja. Universidad Nacional de Loja, Ecuador. Disponible en: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/21762/1/Paola%20Lizbeth%20Gueledel%20Paucar.pdf>
- Guevara, A. (2020). Los Delitos contra el pudor y su Incidencia el principio de proporcionalidad Lambayeque: Universidad Señor de Sipán. Tesis (posgrado). Disponible <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6930/GUEVARA%20QUEVEDO%20ANTONIO%20NICOL%C3%81S.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hannon, M. (2017). Examining Shifts In Institutional in the Evolving Iris Higher Education System. (Tesis doctoral). University of Bath School of Management. USA. Recuperado de [https://www.scirp.org/\(S\(i43dyn45teexjx455qlt3d2q\)\)/reference/ReferencesPapers.aspx?ReferenceID=1349110](https://www.scirp.org/(S(i43dyn45teexjx455qlt3d2q))/reference/ReferencesPapers.aspx?ReferenceID=1349110)
- Hernández, R. Fernández, C. Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación científica. 6° ed. México: Mcgrawhill.
- Hernández, R. y Mendoza, C (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. México: Editorial Mc Graw Hill Education.
- Human, S. (2020). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre violación de la libertad sexual - actos contra el pudor en menor de edad, en el expediente N° 02340-2014-0-3205-JRPE-02, del Distrito Judicial De Chosica – Lima, 2020. Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Católica Los Ángeles Chimbote, Perú. Disponible en:

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/18080/CALIDAD_ACTOS_CONTRA_EL_PUDOR_Y_SENTENCIA_HUAMAN_ATENCIO_SUSANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ipeza, C. (2018). Manual para el principio de proporcionalidad. Disponible en: https://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/191_manual_delitos_amb.pdf

Jara, J. (2018). Eficacia de la proporcionalidad de actos delictivos: Universidad Nacional José Faustina Sánchez Carrión. Tesis (posgrado). Disponible en: <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2497/JARA%20REYES%20JEYSON.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

José, F (2003). Derecho Procesal Penal, fondo editorial de la Universidad Privada San Pedro – Facultad de Derecho y Ciencias Políticas – Programa Avanzado de Estudios en Derecho.

Llaja, J y Silva, C. 2016. Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en el distrito judicial de San Martín. Tesis para optar el grado profesional de abogado. Universidad de Lima. Disponible en: <https://www.demus.org.pe/wp-content/uploads/2016/05/Txt-Jus-Penal.pdf>

Ministerio Público. “Fiscalía especializada en familia. – Leoncio Prado. “Delitos contra el pudor en relación al principio de proporcionalidad”. Recuperado el 3 de mayo del 2021, de http://www.unas.edu.pe/web/sites/default/files/web/archivos/actividades_academicas/6%20DELITOS%20.pdf

Molero, J. (2015), tesis: “La responsabilidad extracontractual frente a las víctimas de violación sexual y tocamientos indebidos en la provincia de cusco – 2014”. Universidad Andina “Néstor Cáceres Velázquez” de Juliaca – Perú.

Monteza, J. y Silva, D. (2019), tesis: “El crimen y la prisión preventiva”. Universidad Señor de Sipán – Chiclayo.

- Morales, A. y Morales, J. (2017). Combate efectivo de los delitos contra la libertad sexual en México. *Redalyc*, 51 (2), pp. 133-145. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/181/18153284017.pdf> ISSN 1578-6730
- Navarro, A. 2018. Principio de proporcionalidad de la pena en el delito violencia y resistencia a la autoridad- agravada, Establecimiento Penal del Callao. Tesis para optar el grado académico de maestra en derecho penal y procesal penal. Universidad César Vallejo, Perú. Disponible en: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/13988/Navarro_MA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Orrego, P. (2019). De la responsabilidad del juzgado basado en el principio de proporcionalidad: delitos contra el pudor. Santiago de Chile.
- Osterling, F y Rebaza A. (2015) “Relación entre el principio de proporcionalidad: Acerca de violaciones sexuales a menores de edad y libertad sexual”. Recuperado de <bit.ly/2uPn5KD>
- Páramo, P. y Arango, M. (2008). La investigación de las ciencias sociales. Bogotá: Universidad piloto de Colombia, Net educativa.
- Páramo, P. y Gómez, M. (2008). La investigación de las ciencias sociales. Bogotá: Universidad piloto de Colombia, Net educativa.
- Rojas, A. (2018). El problema del Delito Culposo por tocamientos indebidos, especialmente las marinas. Santiago: Universidad de Chile. Tesis (posgrado). Disponible en: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/151562/El-problema-del-delito-culposo-de-contaminaci%C3%B3n-de-aguas-por-hidrocarburos-especialmente-las-marinas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vera, J (2014), “El impacto del principio de proporcionalidad y su evaluación, durante y después de la condena por delitos”, en *Derecho & Sociedad*, n.º 42, Lima
- Vicente, C. (2017). “Relación entre el principio de proporcionalidad y delitos de actos contra el pudor”. Segovia.

- Vidal, M D, (2015) "Bases para el principio de proporcionalidad", en Agora. Revista de Derecho, años IV-VI, n. 7 y 8.
- Vilela, P. (2018). Determinación del principio de proporcionalidad en el delito de tocamientos indebidos. Tesis (posgrado). Piura: Universidad de Piura. Disponible en: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3303/DER_083.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Villa S. (1998). Derecho penal - Parte especial. Editorial San Marcos.
- Weingarten, C., Gherzi, C. y otros. (2008) Daños sociales – Salud – Familia – Derechos Humanos. Buenos Aires, Argentina: Rubinzal – Culzoni editores.
- Yauri (2018), tesis: "Compliance de delitos contra el pudor bajo la responsabilidad de personas jurídicas para determinar el principio de proporcionalidad", Perú-2017". Universidad Cesar Vallejo - Chiclayo.
- Zambrano, S., Goyas, L. y Serrano, J. (2018). Principio de proporcionalidad en casos de delitos contra el pudor, casuística y penalidad en Ecuador. Scielo. 10 (2), pp.234-250. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000200234&lng=es&nrm=iso ISSN 2218-3620.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de operacionalización de las variables de estudio.

Variable	Definición conceptual	Definición operativa	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Principios de proporcionalidad	Se comprende este principio que la penalidad es una herramienta que al mismo tiempo es lo último que se puede considerar por lo que el daño que ocasiona la pena debe ser el menos posible según surgimiento de la falta de otros recursos sin considerar actos violentos. En otras palabras, evita penas estrictas a esa proporción (Huamán, 2020)	Los principios de proporcionalidad se medirán a través de las dimensiones exigencia de la adecuación a fin, exigencia de necesidad de pena y proporcionalidad en sentido estricto.	Exigencia de la adecuación a fin	Sanción adecuada	Ordinal / Cuestionario Pregunta 1, 2, 3, 4 y 5
				Sanción imparcial	
			Exigencia de necesidad de pena	Intervención mínima	
			Proporcionalidad en sentido estricto	Juicio de ponderación	
Juicio de valoración					
Delitos de actos contra el pudor	Como puede apreciarse de la lectura de los artículos, se trata de un delito común, es decir que puede ser realizado por cualquier persona (salvo en la modalidad agravada) y también puede ser la víctima cualquier persona (salvo en la modalidad agravada). (Cuno, 2018).	Los delitos de actos contra el pudor se medirán a través de las dimensiones determinación absoluta, relativa e indeterminación absoluta	Determinación absoluta	Pena correspondiente	Ordinal / Cuestionario Pregunta 6, 7, 8, 9 y 10
			Determinación relativa	Elección de la pena	
				Arbitrio judicial	
Indeterminación absoluta	Cláusulas de retención				

Anexo 2. Cuestionario de estudio.

Estimado (a), el presente cuestionario mantiene la finalidad de conocer su opinión respecto a las variables de estudio dentro de la Fiscalía de Casma.

INSTRUCCIONES:

Lea detenidamente las siguientes afirmaciones y marque con una “x” dentro de los recuadros dados, la alternativa que se acomode a su experiencia recuerde solo marcar una sola y mantener en cuenta para su respuesta la escala valorativa que se presenta a continuación:

ESCALA VALORATIVA DE LA VARIABLE 1 DE ESTUDIO

1	2	3	4	5
Totalmente En Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni De Acuerdo, Ni En Desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente De Acuerdo

N°	DIMENSIONES	ESCALA DE VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
Exigencia de adecuación a fin						
01	Las penas establecidas en las normas se encuentran adecuada al delito de violencia y resistencia a la autoridad.					
02	considera usted que para fijar la pena amerita que el agente se entregue voluntariamente a la autoridad policial.					
Exigencia de necesidad de la pena						
03	Considera usted que las penas alternativas sería una forma de solución más justa en delitos de violencia y resistencia a la autoridad.					
Proporcionalidad en sentido estricto						
04	Para que el juez fije una pena, tiene valoración que el sujeto activo cometa delito					

	en estado de emoción o de temor excusables.					
05	Sobre la determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad vulnera el principio de proporcionalidad de la pena.					
Determinación de la pena						
06	La edad del agente activo es un factor para fijar la pena, en función al principio de proporcionalidad.					
07	Sobre la pena de 6 años 8 meses de cárcel impuesta a un sujeto es proporcional a la pena de delito cometido.					
Determinación relativa						
08	La violencia verbal por el sujeto activo contra un efectivo policial constituye delito para imponer una pena privativa de libertad.					
09	Para que el juez fije la condena, se tiene en cuenta su cultura y costumbres del sujeto activo.					
Indeterminación absoluta						
10	El beneficio penitenciario equipara la duración existente de la pena efectiva.					

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 3. Ficha técnica del cuestionario de investigación.

CARACTERÍSTICAS DEL CUESTIONARIO	
Nombre del instrumento	Cuestionario de los principios de proporcionalidad y delitos de actos contra el pudor
N° de ítems	10
Administración	Individual
Duración	5 minutos
Población	10 fiscales
Finalidad	Determinar la relación que existe entre los principios de proporcionalidad y delitos de actos contra el pudor en la Fiscalía de Casma, 2020.
<p>Codificación: Este cuestionario evalúa dos dimensiones: Exigencia de adecuación a fin (ítems 1, 2); Exigencia de necesidad de la pena (ítems 3); Proporcionalidad en sentido estricto (ítems 4, 5); Determinación de la pena (ítems 6, 7); Determinación relativa (ítems 8); Indeterminación absoluta (ítems 9 y 10). Para obtener la puntuación en cada dimensión se suman las puntuaciones en los ítems correspondientes y para obtener la puntuación total se suman los subtotales de cada dimensión para posteriormente hallar el promedio de las ocho dimensiones.</p>	
<p>Propiedades psicométricas: Confiabilidad: La confiabilidad del instrumento (cuestionario) con que se medirá las variables de estudio que determina la consistencia interna de los ítems formulados para medir dicha variable de interés; es decir, detectar si algún ítem tiene un mayor o menor error de medida, utilizando el método del Alfa de Cronbach y aplicado a una muestra piloto de 10 usuarios con características similares a la muestra, obtuvo un coeficiente de confiabilidad de $r = 0,751$ y, lo que permite inferir que el instrumento a utilizar es CONFIABLE. Validez: La validez externa del instrumento se determinó mediante el juicio de dos expertos, especialistas en los presupuestos de la prisión preventiva y un metodólogo.</p>	
<p>Observaciones: Las puntuaciones obtenidas con la aplicación del instrumento se agruparon en niveles o escalas de: Muy malo [00-20], Malo: [21-40], Regular: [41-60], Bueno: [61-80] y Muy bueno: [81-100]. Estos valores se tendrán en cuenta para ubicar el nivel de posicionamiento para efectos del análisis de resultados.</p>	

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 4. Confiabilidad del cuestionario de estudio.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
,788	,751	10

Estadísticos total-elemento

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
Item01	61,13	50,552	,365	,738
Item02	61,73	51,210	,373	,739
Item03	61,40	54,400	,030	,761
Item04	61,40	48,114	,579	,722
Item05	61,20	53,314	,120	,755
Item06	61,67	47,810	,487	,727
Item07	61,47	53,838	,061	,760
Item08	61,40	54,400	,030	,761
Item09	61,40	48,114	,579	,722
Item10	61,80	51,029	,308	,742

Anexo 5. Base de datos.

N°	DIMENSIONES	ESCALA DE VALORACIÓN					Total
		1	2	3	4	5	
Exigencia de adecuación a fin							
1	Las penas establecidas en las normas se encuentra adecuada al delito de violencia y resistencia a la autoridad.	1	1	1	4	3	10
2	considera usted que para fijar la pena amerita que el agente se entregue voluntariamente a la autoridad policial.	0	2	2	4	2	10
SUB TOTAL		1	3	3	8	5	20
Exigencia de necesidad de la pena							
3	Considera usted que las penas alternativas sería una forma de solución más justa en delitos de violencia y resistencia a la autoridad.	1	0	2	5	2	10
SUB TOTAL		1	0	2	5	2	10
Proporcionalidad en sentido estricto							
4	Para que el juez fije una pena, tiene valoración que el sujeto activo cometa delito en estado de emoción o de temor excusables.	2	2	0	5	1	10
5	Sobre la determinación de la pena en el delito de violencia y resistencia a la autoridad vulnera el principio de proporcionalidad de la pena.	0	1	1	6	2	10
SUB TOTAL		2	3	1	11	3	20
Determinación de la pena							
6	La edad del agente activo es un factor para fijar la pena, en función al principio de proporcionalidad.	0	2	0	7	1	10

7	Sobre la pena de 6 años 8 meses de cárcel impuesta a un sujeto es proporcional a la pena de delito cometido.	3	1	0	4	2	10
SUB TOTAL		3	3	0	11	3	20
Determinación relativa							
8	La violencia verbal por el sujeto activo contra un efectivo policial constituye delito para imponer una pena privativa de libertad.	2	2	0	3	3	10
9	Para que el juez fije la condena, se tiene en cuenta su cultura y costumbres del sujeto activo.	1	0	1	6	2	10
SUB TOTAL		3	2	1	9	5	20
Indeterminación absoluta							
10	El beneficio penitenciario equipara la duración existente de la pena efectiva.	0	2	1	5	2	10
SUB TOTAL		0	2	1	5	2	10